

1 Computadoras, domiciliada en esta ciudad; INGENIERO

2 MARCO ANTONIO WILCHES MINUCHE, ecuatoriano, casado,

3 Ingeniero en Acuicultura, domiciliado en esta

4 ciudad; y, MARIA DE LOURDES WILCHES MINUCHE,

5 ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en

6 esta ciudad; todos mayores de edad, capaces para

7 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy

8 fe; con amplia libertad y bien instruidos de la

9 naturaleza y resultados de la presente Escritura

10 Pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y

11 ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

12 EXPORTADORA WILCHES MINUCHE "WILMICHES" C. LTDA.,

13 para su otorgamiento me presentan la minuta que

14 copio a continuación: -----

15 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras

16 Públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que

17 conste EL CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS

18 DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al

19 tenor siguiente: -----

20 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES. Intervienen en el

21 otorgamiento de esta escritura y manifiestan su

22 voluntad de constituir una Compañia de

23 Responsabilidad Limitada, por sus propios derechos,

24 las siguientes personas: (Doctor Florencio Gustavo

25 Wilches Pérez, ecuatoriano, casado, Abogado,

26 domiciliado en Machala; Teresa Cumandá Wilches

27 Minuche de Andrade, ecuatoriana casada,

28 Administradora de su Hogar, domiciliada en Cuenca;



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 Magda Luz Wilches Minuche de Gálvez, ecuatoriana,
 2 casada, Secretaria Bilingüe, domiciliada en Machala.
 3 Glenda Narcisa Wilches Minuche de Durango,
 4 ecuatoriana, casada, Técnica en Computadoras,
 5 domiciliada en Machala; Ingeniero Marco Antonio
 6 Wilches Minuche, ecuatoriano, casado, Ingeniero en
 7 Acuicultura, domiciliado en Machala; y, Maria de
 8 Lourdes Wilches Minuche, ecuatoriana, soltera,
 9 estudiante, domiciliada en la ciudad de Machala;
 10 todos con capacidad suficiente para obligarse y
 11 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
 12 y efectos de este instrumento.

13 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPANIA.** - Los
 14 otorgantes de este Contrato convienen en constituir
 15 y en efecto constituyen una Compañia de
 16 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de:
 17 EXPORTADORA WILCHES MINUCHE "WILMICHS" C. LTDA.;
 18 cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los
 19 Estatutos / Sociales que han sido aprobados por los
 20 contratantes y que dicen:

21 **ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 22 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,**
 23 **NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.**

24 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.** - Con el nombre de:
 25 EXPORTADORA WILCHES MINUCHE "WILMICHS" C. LTDA., se
 26 constituye una Compañia de Responsabilidad
 27 Limitada.
 28 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - El domicilio principal

1 será la ciudad de Machala, / Capital de la Provincia
2 de El Oro, / República del Ecuador, / pero podrá
3 establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar
4 de la República o del Exterior. ✓

5 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD. ✓ La nacionalidad de
6 la Compañía es Ecuatoriana. ✓

7 ARTICULO CUARTO: ✓ PLAZO. / El plazo será de Cincuenta
8 años, / contados a partir de la fecha de inscripción
9 de esta escritura en el Registro Mercantil, / pudiendo
10 prolongarse / o restringirse por resolución de la
11 Junta General de Socios. ✓

12 ARTICULO QUINTO: OBJETO. / la Compañía tendrá por
13 objeto: ✓

14 El cultivo de viveros de especies bioacuáticas, / en
15 particular de camarones; / empaque por sistema de
16 congelación de dichas especies; / exportación y
17 comercialización interna de los mismos; / instalación
18 de una Planta Procesadora para congelamiento; ✓
19 importación de maquinaria, / vehículos e insumos
20 destinados a sus fines; / compraventa de bienes
21 raíces; / y, en general celebrar cualquier clase de
22 actos y / contratos que tengan relación con el objeto
23 social, / permitido por las Leyes Ecuatorianas y de
24 acuerdo con estos Estatutos. ✓

25 CAPITULO SEGUNDO: ✓ DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y
26 SOCIOS: ✓

27 ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL. / El Capital
28 Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 ✓ SUCRES, oo/100 (S/. 2'000.000, oo) ✓ dividido en dos mil ✓
2 (2.000) participaciones iguales e indivisibles y no
3 negociables de UN MIL SUCRES, oo/100 (S/. 1.000, oo) ✓
4 cada una, ✓ capital que ha sido integramente suscrito ✓
5 en su totalidad por los Socios, y pagado de la
6 siguiente manera: Socio Doctor Florencio Gustavo
7 Wilches Pérez, suscribe quinientas (500) ✓
8 participaciones de UN MIL 00/100 SUCRES, cada una,
9 equivalentes a QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES
10 (S/. 500.000, oo) ✓ de capital y paga por ellas la
11 cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES
12 (S/. 250.000, oo); socia Teresa Cumandá Wilches
13 Minuche de Andrade, ✓ suscribe trescientas (300) ✓
14 participaciones de UN MIL 00/100 SUCRES, cada una,
15 equivalentes a TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES
16 (S/. 300.000, oo) de capital y paga por ellas la
17 cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES ✓
18 (S/. 150.000, oo); Magda Luz Wilches Minuche de
19 Gálvez, ✓ suscribe trescientas (300) participaciones
20 de UN MIL 00/100 SUCRES ✓ cada una, equivalentes a
21 TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 300.000, oo) ✓ de
22 capital y paga por ellas la cantidad de CIENTO
23 CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 150.000, oo); socia
24 Glenda Narcisca Wilches Minuche de Durango, ✓ suscribe
25 trescientas (300) participaciones de UN MIL 00/100
26 SUCRES cada una, equivalentes a TRESCIENTOS MIL ✓
27 00/100 SUCRES (S/. 300.000, oo) de capital y paga por
28 ellas la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 ✓

1 SUCRES (S/.150.000,00)✓ socio Ingeniero Marco ⁽⁵⁾
2 Antonio Wilches Minuche, suscribe trescientas (300)✓
3 participaciones de UN MIL 00/100 SUCRES✓ cada una,
4 equivalentes a TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES✓
5 (S/.300.000,00)✓ de capital y paga por ellas la
6 cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES
7 (S/.150.000,00);✓ y, socia Maria de Lourdes Wilches✓
8 Minuche, suscribe trescientas (300)✓ participaciones
9 de UN MIL 00/100 SUCRES cada una,✓ equivalentes a
10 TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES✓ (S/.300.000,00)✓ de
11 capital y paga por ellas la cantidad de CIENTO
12 CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES✓(S/.150.000,00)✓ el otro
13 cincuenta por ciento (50%)✓ lo cubrirán en numerario✓
14 dentro del plazo de doce meses✓ a contar de la fecha
15 de inscripción de este contrato de constitución de
16 Compañía.✓
17 La Compañía entregará a cada socio un certificado de
18 aportación✓ en el que conste su carácter de no
19 negociable✓ y el número de participaciones que por su
20 aporte le corresponde.✓
21 ARTICULO SEPTIMO:✓ AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. -✓
22 La Junta General de Socios,✓ en cualquier tiempo,✓
23 podrá resolver el aumento o disminución del capital.✓
24 En el primer caso,✓ los socios tendrán preferencia en
25 proporción a sus participaciones a suscribir las que
26 signifiquen de tal aumento;✓ y, en el segundo siempre
27 que la reducción no implique devolución a los Socios✓
28 de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

Quito

1 viole la ley. -----

2 Para el caso que uno o más Socios, manifestaren no

3 tener interés en suscribir las participaciones que

4 le correspondan en el aumento del capital, / podrán

5 suscribir los otros Socios aquellas participaciones

6 en la misma forma que se deja establecido. Solo a

7 falta de socios interesados, / la Junta General, / podrá

8 acordar / con el voto del ciento por ciento / del

9 capital social / la aceptación de nuevos socios / y que

10 las participaciones que correspondan, al aumento sean

11 suscritas / y pagadas por éstos, / excluyéndose que

12 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o

13 disminución de capital se perfeccionará mediante

14 Escritura Pública, / lo que será sometido / a la

15 aprobación de la Superintendencia de Compañías, /

16 previa a la inscripción en el Registro Mercantil. /

17 ARTICULO OCTAVO: / FONDO DE RESERVA LEGAL. / La

18 Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que

19 éste alcance por lo menos el veinte por ciento, del

20 capital social, / debiendo en cada anualidad segregar

21 con este objeto de las utilidades líquidas y

22 realizadas un cinco por ciento (5%). -----

23 ARTICULO NOVENO: VOTO. / Cada participación social da

24 derecho a un voto en la Junta General de Socios; / en

25 caso de que una participación llegare a tener dos o

26 más propietarios, / la representación la ejercerá la

27 persona designada por ellos. -----

28 ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES. / La

1 participación que tiene cada socio en la Compañía

2 podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de

3 la misma, o de terceros, si se obtuviere el

4 consentimiento unánime del capital social, debiendo

5 cumplirse para el caso con las formalidades que

6 prescribe la Ley de Compañías, Artículo ciento

7 quince.

8 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION. Todo Socio

9 podrá hacerse representar en las Juntas Generales,

10 mediante carta o poder debidamente conferido.

11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

12 LOS SOCIOS. A más de los derechos conferidos por la

13 Ley, los socios tendrán los siguientes.

14 a).- Ser elegidos para las diferentes funciones de

15 la Compañía;

16 b).- Solicitar a los administradores los informes

17 que necesitaren y que tengan relación con los

18 negocios sociales, y siempre que no implique

19 ingerencia en la administración;

20 c).- Todos los demás que se establecen en este

21 contrato. A más de las obligaciones

22 establecidas por la Ley, los socios tendrán las

23 siguientes: a) A prestar su colaboración en las

24 funciones para las que fuere nombrado o elegido

25 y cumplir con las comisiones que se le

26 encomendaren; b) A rendir las garantías que se

27 le solicitaren para el desempeño de las

28 funciones de Administrador o Gerente, si así lo



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

Quina

1 hubiere resuelto la Junta General de Socios; c)

2 Todas las demás que se establecieron en este

3 contrato. -----

4 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA

5 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,

6 FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL. 7 -----

7 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA

8 COMPAÑIA. 7 El gobierno de la Compañía lo ejerce la

9 Junta General de Socios y la administración de la

10 misma corresponde al Presidente y al Gerente. 7 -----

11 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. 7 La

12 Junta General estará integrada por los Socios de la

13 Compañía legalmente convocados / y reunidos, 7

14 representa la totalidad de éstos, / es la máxima

15 autoridad y en consecuencia, / las resoluciones que

16 ella adopte, / de conformidad con la Ley y estos

17 Estatutos, / obliga a todos los Socios hayan o no

18 concurrido a dichas reuniones, / igualmente, / al

19 personal de funcionarios, empleados y trabajadores

20 que laboren a órdenes de la Compañía, / en cuanto

21 tales decisiones se refieran a éstos. -----

22 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA

23 GENERAL. 7 La Junta General Ordinaria de Socios, se

24 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al

25 año, / dentro de los tres meses posteriores a la

26 finalización del ejercicio económico de la Compañía /

27 previa convocatoria hecha en uno de los Diarios / de

28 mayor circulación en Machala, / o por esquila

1 personal, ✓ con señalamiento de objeto, ✓ lugar, ✓ día y
2 hora. ✓ La convocatoria deberá ser suscrita por el
3 Presidente conjuntamente con el Gerente, ✓ con ocho
4 días de anticipación por lo menos, al fijado para la
5 reunión. ✓

6 ARTICULO DECIMO SEXTO: ✓ DE LA JUNTA GENERAL

7 EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA. ✓ La Junta General

8 Extraordinaria será convocada por el Presidente
9 conjuntamente con el Gerente, ✓ en la misma forma que

10 la prescrita para la Junta General Ordinaria, ✓ a
11 iniciativa propia o a petición de uno o más ✓ Socios

12 que representen por lo menos el diez por ciento del
13 capital social. ✓ Si los administradores se negaren a

14 convocar la Junta a petición de ✓ los ✓ Socios que
15 representen por lo menos el diez por ✓ ciento ✓ del

16 capital social, ✓ estos podrán hacer uso ✓ del derecho ✓
17 que le confiere el artículo ciento veintidos ✓ de la

18 Ley de Compañías. ✓ No hará falta la convocatoria por
19 la prensa ni por esquila personal y ✓ la Junta se

20 entenderá convocada y válidamente constituida, ✓ en
21 cualquier tiempo y lugar del territorio Nacional, ✓

22 para tratar cualquier asunto relacionado con los
23 negocios de la Compañía, ✓ siempre y cuando se halle

24 presente todo el capital pagado y los asistentes a
25 ella acepten por unanimidad en la celebración ✓ de la

26 misma y los asuntos a tratarse en la reunión, ✓ los
27 mismos que deberán suscribir el acta bajo sanción de

28 nulidad. ✓



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. ✓

2 En las Juntas Generales solo podrá tratarse los

3 asuntos que consten en la convocatoria o para los

4 cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. ✓-----

5 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM. ✓ La Junta General no

6 podrá considerarse contituida, validamente para

7 deliberar en primera convocatoria, si los asistentes

8 a ella no representan por lo menos la mitad más uno

9 del capital social. Si no se obtuviere ese quorum,

10 se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la

11 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha

12 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que,

13 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el

14 número de Socios que concurren a ella. ✓-----

15 ARTICULO DECIMO NOVENO: ✓ MAYORIA PARA RESOLUCIONES. ✓

16 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda

17 resolución de las Juntas Generales será tomada por

18 simple mayoría de votos de los Socios presentes, Los

19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

20 mayoría. ✓-----

21 ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS. ✓ Toda

22 Junta General será presidida por el Presidente de la

23 Compañía, y en su falta por el Socio que para el

24 efecto fuere designado por los asistentes, a la

25 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente

26 de la Compañía, y en su ausencia un Secretario ad-

27 hoc que será nombrado por la misma Junta. ✓-----

28 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE

[Handwritten signature]

1 LA JUNTA GENERAL, ✓ Son atribuciones y deberes de la

2 Juna General los siguientes: ✓ a) Elegir al Presidente

3 de la Compañía; ✓ b) Nombrar al Gerente de la misma; ✓

4 c) Aprobar o rechazar las cuentas y balances de

5 pérdidas y ganancias que se le presentaren; ✓ d)

6 Consentir en la sesión de partes sociales y admitir

7 nuevos Socios; ✓ e) Acordar el aumento, ✓ disminución,

8 fusión, ✓ transformación, ✓ disolución anticipada de la

9 Compañía, ✓ prorrogar o disminuir su plazo; ✓ f)

10 Resolver acerca del reparto de utilidades; ✓ g)

11 Resolver sobre la compra, ✓ venta ✓ y permuta ✓ y

12 constitución de gravámenes sobre bienes de, o para la

13 Compañía, ✓ cuya cuantía exceda de UN MILLON DE

14 SUCRES, 00/100 (S/. 1'000.000, 00); ✓ h) Requerir de los

15 Administradores y ✓ empleados de la Compañía ✓ los

16 informes que necesitaren en relación con los

17 negocios sociales; ✓ i) Sugerir modificaciones y

18 resolver sobre cambios convenientes, para el mejor

19 desarrollo de las actividades de la Compañía; ✓ j)

20 Acordar la separación de cualquier ✓ empleado o

21 funcionario de la Compañía; ✓ k) Remover a los

22 Administradores que ella nombre o elija con sujeción ✓

23 a la Ley de Compañías; ✓ l) Fijar los sueldos de los

24 funcionarios que ella nombre o elija; ✓ ll) Conocer y

25 resolver sobre los informes que le ✓ presenten sus

26 administradores; ✓ m) Resolver sobre la separación de

27 uno o más Socios de ✓ acuerdo con las causales

28 establecidas por la Ley; ✓ n) Disponer que se inicien



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

Sick

1 las acciones correspondientes en contra de los
 2 Administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar
 3 a éstas; o) Reformar e interpretar estos Estatutos;
 4 p) Elegir o designar liquidadores cuando fuere del
 5 caso, y en general tratar y resolver sobre cualquier
 6 asunto que no esté encomendado o facultado a los
 7 administradores o funcionarios de la Compañía y que
 8 por Ley y estos Estatutos le correspondiere. De
 9 cada Junta se sentará una acta que será aprobada en
 10 la misma reunión, debiendo formarse un expediente al
 11 que se agragarán todos los documentos que fueren
 12 conocidos por la Junta y los de su convocatoria, las
 13 actas se extenderán a máquina, en hojas móviles,
 14 escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
 15 deberán ser foliadas con numeración continua y
 16 sucesiva, una por una, por el Secretario.

17 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE,
 18 CONDICIONES. y El Presidente será elegido por la
 19 Junta General, deberá ser Socio de la Compañía,
 20 durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser
 21 reelegidos indefinidamente. En su falta o ausencia
 22 será subrogado por el Socio que en orden de su
 23 apellido le corresponda.

24 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
 25 DEL PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de Junta
 26 General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias y
 27 suscribir las actas correspondientes; b) Convocar
 28 conjuntamente con el Gerente a dichas Juntas; c)

1 Firmar conjuntamente con el Gerente los Certificados

2 de Aportación; ✓ d) Reemplazar al Gerente en caso de

3 ausencia temporal o definitiva de éste, ✓ y en el

4 último caso hasta que la Junta General designe al

5 titular; ✓ e) Vigilar la buena marcha de los negocios

6 sociales; ✓ f) Cumplir y hacer cumplir con las

7 resoluciones de la Junta General de Socios; ✓ g)

8 Ejercer todas las atribuciones que por Ley o estos

9 Estatutos le corresponden y la administración

10 interna de la Compañía. ✓ -----

11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE. ✓ Su

12 nombramiento o elección corresponde a la Junta

13 General, ✓ podrá ser Socio o no de la Compañía, ✓ durará

14 cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido

15 indefinidamente. ✓ -----

16 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES. ✓

17 Son deberes y atribuciones del Gerente los

18 siguientes: a) ✓ Representar judicial y *PR*

19 extrajudicialmente a la Compañía, en todos los actos

20 y contratos relativos a las operaciones sociales. ✓

21 Para el caso de que los actos y contratos sobrepasen

22 el monto de UN MILLON DE SUCRES, 00/100

23 (S/1'000.000,00) ✓ necesitará indispensablemente ✓

24 autorización de la Junta General de Socios, ✓ la que

25 deberá constar por escrito; ✓ b) Suscribir

26 conjuntamente con el Presidente los Certificados de ✓

27 Aportación y las Actas de las Juntas Generales ✓

28 Ordinarias o Extraordinarias en las que actúa; ✓ c)



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 Otorgar poderes para determinados negocios sociales
2 y constituir en procuradores a Abogados para la
3 defensa de los intereses de la Compañía cuando fuere
4 menester; d) Presentar a la Junta General los
5 informes que por Ley le corresponden y los que le
6 fueren requeridos por este organismo y los Socios;
7 e) Ejercer en general la administración de la
8 Compañía; f) Presentar ante la Junta General, cada
9 año el balance anual y la cuenta de pérdidas y
10 ganancias, así como la propuesta de división de
11 beneficios; g) Cuidar que se lleve debidamente la
12 Contabilidad de la Compañía; h) Celebrar todo acto o
13 contrato necesario para los fines sociales; i)
14 Solicitar autorización a la Junta General de Socios
15 cuando deba realizar operaciones, negocios actos y
16 contratos que sobrepasen UN MILLON DE SUCRES, 00/100
17 (S/. 1'000.000,00), autorización que deberá obtenerla
18 por escrito y en caso de que el negocio deba
19 celebrarse por Escritura Pública, tal documento
20 servirá como habilitante; j) Inscribir en el mes de
21 Enero de cada año en el Registro Mercantil, del
22 Cantón, una lista completa de los socios de la
23 Compañía, con indicación del nombre, apellido,
24 domicilio y monto del capital aportado. Si no
25 hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de
26 los socios y en la cuantía de las aportaciones desde
27 la presentación de la última lista, bastará
28 presentar una declaración en tal sentido; k)

1 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los
2 empleados, obreros y más personal de la Compañía,
3 cuya designación no esté encomendada a la Junta
4 General, con la obligación de celebrar en todos los
5 casos contrato de trabajo a prueba; l) Girar,
6 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar,
7 ceder, pagarés, letras de cambio y más útiles de
8 crédito; ll) Abrir cuentas corrientes bancarias
9 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
10 retirar dichos depósitos mediante cheques, órdenes
11 de pago o en cualquier otra forma permitida por la
12 Ley. Aceptar a nombre de la Compañía, cheques,
13 cobrarlos, endosarlos, depositarlos; m) Efectuar
14 pedidos, importaciones, suscribir los
15 correspondientes documentos; n) Realizar y llevar a
16 cabo todos los trámites inherentes a tales
17 actividades en las Oficinas del Banco Central,
18 Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro
19 organismo público o privado; o) Conceder
20 autorizaciones a despachadores afianzados de Aduana,
21 con los fines determinados en los literales m y n;
22 p) Celebrar todo acto y contrato relativo a los
23 fines sociales y cumplir con los deberes que por Ley
24 o estos Estatutos le fueren asignados.
25 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.
26 PRIMERA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO
27 ECONOMICO. El ejercicio económico anual de la Com-
28 pañia termina el treinta y uno de Diciembre de cada



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

año. /

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En lo concerniente a la disolución, transformación y fusión de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso de disolución el Gerente será el liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera designar uno especial.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRORROGACION:

FUNCIONES.- Mientras la Junta General de Socios no designe al o a los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan en sus funciones, aunque fuere por terminación del periodo para el cual fueron electos, éstos no podrán separarse hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución y renuncia.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION. La Junta General de Socios anualmente designará un Comisario Principal y un Suplente, el que actuará a falta de dicho principal.

El Comisario durará un año en sus funciones, reunirá con los requisitos determinados por la Ley y en cuanto concierne al desempeño de su cargo estará sujeto a la disposiciones del Capitulo X, sección VI de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Facúltase al socio señor Doctor Florencio Wilches P, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, de

1 parte de la Superintendencia de Compañías, la
2 inscriba en el Registro Mercantil, y en fin realice
3 todas las gestiones conducentes al
4 perfeccionamiento de este contrato, con la
5 obligación de convocar a la primera Junta General
6 Extraordinaria de Socios en la forma prevista en
7 estos estatutos, en el plazo de ocho días, contados
8 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil
9 con el fin de que de cuenta de su cometido y se
10 proceda a elegir a los diferentes funcionarios de la
11 Compañía.

12 Como documentos habilitantes inserte usted los
13 siguientes:

- 14 a) Certificado de Integración de capital; y,
- 15 b) Certificados individuales de que los otorgantes
16 no adeudan impuestos al fisco.

17 Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de
18 estilo para la plena validez de este contrato.

19 Firma Ilegible). - Doctor Florencio Wilches Pérez. -
20 Abogado. - Matrícula número veintinueve"
21 Hasta aquí la minuta.

22 =====DOCUMENTOS HABILITANTES=====

23 ==CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL==

24 "BANCO DE MACHALA S. A. - Fundado en 1962. - AFILIADO
25 AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. - MACHALA-ECUADOR. -

26 CERTIFICAMOS: QUE en esta fecha hemos abierto en
27 nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital
3 de EXPORTADORA WILCHES MINUCHE "WILMICH" C. LTDA.,



Dr. José Cabrera R.
SECRETARIA 2da.
Machala - Ecuador

[Handwritten signature]

1	con las siguientes aportaciones:-----	
2	Sr. Dr. Florencio Gustavo Wilches	
3	Pérez.....	S/. 250.000,00
4	Sra. Teresa Cumandá Wilches Minu-	
5	che de Andrade	150.000,00
6	Sra. Magda Luz Wilches Minuche de	
7	Gálvez.....	150.000,00
8	Sra. Glenda Narcisa Wilches Minu-	
9	che de Durango.....	150.000,00
10	Ing. Marco Antonio Wilches Minu-	
11	che.....	150.000,00
12	Srta. Maria de Lourdes Wilches	
13	Minuche.....	150.000,00 /
14	S/. 1'000.000,	
15	SON: - UN MILLON,00/100 SUCRES.-----	
16	Machala, a 21 de Octubre de 1987, ✓ P. EL BANCO DE	
17	MACHALA S. A., f) Adela Fadul de Franco. - GERENTE	
18	SECRETARIA". ✓-----	
19	=====CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO ✓=====	
20	"REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE FINANZAS Y	
21	CREDITO PUBLICO. - Dirección General de Rentas. -	
22	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. -069952. -	
23	JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO. - DATOS DE	
24	IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - NOMBRE: FLORENCIO	
25	GUSTAVO WILCHES PEREZ. ✓ NACIONALIDAD: ECUATORIANA. -	
26	CEDULAS No.: Identidad: 0700122302. - Tributaria:	
27	008416. - l. Militar: 001854. - P. Votación: 139-203. -	
28	Domicilio del solicitante: Provincia: El Oro. -	

1 Ciudad: Machala.- Calle: Bolivar y 9 de Mayo.-

2 Motivo de la solicitud: Otros: Especifique:

3 Constitución de Compañía.- Firma del solicitante:

4 ilegible.- Lugar y fecha de presentación: Machala, a

5 26 de Octubre de 1987. La JEFATURA PROVINCIAL DE

6 RECAUDACIONES DE EL ORO.- Previo informe del Jefe de

7 Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su

8 responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los

9 archivos de Titulo de crédito pendientes de cobro en

10 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

11 al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES

12 VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.-

13 Revisado Por: ilegible.- f) Radl Rubio Villacis.-

14 SECRETARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE

15 RECAUDACIONES DE EL ORO.- f) Augusto Maldonado

16 Bustamante.- JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO

17 O CARTERA.- (Hay un sello) "-----"

18 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y

19 CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-

20 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-066564.-

21 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL AZUAY.- DATOS DE

22 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- NOMBRE: TERESA

23 CUMANDA WILCHES MINUCHE. NACIONALIDAD:

24 ECUATORIANA.- CEDULAS No.: Identidad: 070093072-0.-

25 Tributaria: 355841.- P. Votación: 034-355.-

26 Domicilio del solicitante: Provincia: Azuay.-

27 Ciudad: Cuenca.- Calle: El Vencedor.- No. 2-14.-

28 Motivo de la solicitud: Otros: Especifique: Formar

0012



D. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

[Handwritten signature]

1 una Compañía.- Firma del solicitante: Cumandá W. de
2 Andrade.- Lugar y fecha de presentación: Cuenca, a
3 21 de Octubre de 1987. ✓ La JEFATURA PROVINCIAL
4 RECAUDACIONES DEL AZUAY.- Previo informe del Jefe de
5 Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su
6 responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los
7 archivos de Título de crédito pendientes de cobro en
8 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
9 al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES
10 VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.-
11 Revisado Por: ilegible.- f) ilegible.- SECRETARIO.-
12 f) ilegible.- JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA.- (Hay
13 un sello) ✓
14 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y
15 CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
16 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-069921.-
17 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- DATOS DE
18 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- NOMBRE: WILCHES
19 MINUCHE MAGDA LUZ. ✓ NACIONALIDAD: ECUATORIANA.-
20 CEDULAS No.: Identidad: 0700975006.- Tributaria:
21 165889.- P. Votación: 139-202.- Domicilio del
22 solicitante: Provincia: El Oro.- Ciudad: Machala. ✓
23 Calle: Bolívar y 9 de Mayo.- Motivo de la solicitud:
24 Otros: Especifique: Constitución de Compañía.- Firma
25 del solicitante: ilegible.- Lugar y fecha de
26 presentación: Machala, a 23 de Octubre de 1987 ✓ La
27 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-
28 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los

1 valores exigibles y bajo su responsabilidad.

2 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulo de

3 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el

4 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta

5 Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

6 DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.- Revisado Por:

7 ilegible.- f) Raúl Rubio Villacis.- SECRETARIO DE LA

8 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- f)

9 Augusto Maldonado Bustamante.- JEFE PROV. DE

10 RECAUDACIONES DE EL ORO O CARTERA.- (Hay un

11 sello).-----

12 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y

13 CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-

14 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-069931.-

15 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- DATOS DE

16 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- NOMBRE: GLENDA

17 NARCISA WILCHES MINUCHE.- NACIONALIDAD:

18 ECUATORIANA.- CEDULAS No.: Identidad: 0701240921.-

19 Tributaria: 860844.- P. Votación: 139-200.-

20 Domicilio del solicitante: Provincia: El Oro.-

21 Ciudad: Machala. Calle: Bolivar y 9 de Mayo.-

22 Motivo de la solicitud: Otros: Especifique:

23 Constitución de Compañía.- Firma del solicitante:

24 ilegible.- Lugar y fecha de presentación: Machala, a

25 26 de Octubre de 1987.- La JEFATURA PROVINCIAL DE

26 RECAUDACIONES DE EL ORO.- Previo informe del Jefe de

27 Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su

28 responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los



Dr. Cabrera R.
ARIA 2da.
Mac. Ecuador

1	archivos de Titulo de crédito pendientes de cobro en
2	esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
3	al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES
4	VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.-
5	Revisado Por: ilegible.- f) Radl Rubio Villacis.-
6	SECRETARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE
7	RECAUDACIONES DE EL ORO.- f) Augusto Maldonado
8	Bustamante.- JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO O
9	CARTERA.- (Hay un sello) ✓
10	"REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y
11	CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
12	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-069927.-
13	JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- DATOS DE
14	IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- NOMBRE: MARCO
15	ANTONIO WILCHES MINUCHE.- NACIONALIDAD:
16	ECUATORIANA.- CEDULAS No.: Identidad: 0701595803.-
17	Tributaria: 826106.- L. Militar: 17920.- P.
18	Votación: 139-199.- Domicilio del solicitante:
19	Provincia: El Oro.- Ciudad: Machala. ✓ Calle: Bolivar
20	y 9 de Mayo.- Motivo de la solicitud: Otros:
21	Especifique: Constitución de Compañía.- Firma del
22	solicitante: ilegible.- lugar y fecha de
23	presentación: Machala, a 26 de Octubre de 1987 ✓ La
24	JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-
25	Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los
26	valores exigibles y bajo su responsabilidad.
27	CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulo de
28	crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el

1 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta

2 Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

3 DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.- Revisado Por:

4 ilegible.- f) Raúl Rubio Villacís.- SECRETARIO DE LA

5 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- f)

6 Augusto Maldonado Bustamante.- JEFE PROV. DE

7 RECAUDACIONES DE EL ORO O CARTERA.- (Hay un

8 sello) "✓-----"

9 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y

10 CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-

11 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-069928.- ✓

12 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- DATOS DE

13 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- NOMBRE: MARIA DE

14 LOURDES WILCHES MINUCHE. ✓ NACIONALIDAD:

15 ECUATORIANA.- CEDULAS No.: Identidad: ✓ 0701910879.-

16 Tributaria: 823522.- P. Votación: ✓ 139-201.-

17 Domicilio del solicitante: Provincia: ✓ El Oro.-

18 Ciudad: Machala. ✓ Calle: Bolívar y 9 de Mayo.-

19 Motivo de la solicitud: Otros: Especifique:

20 Constitución de Compañía.- Firma del solicitante:

21 ilegible.- Lugar y fecha de presentación: Machala, a

22 26 de Octubre de 1987. ✓ La JEFATURA PROVINCIAL DE

23 RECAUDACIONES DE EL ORO.- Previo informe del Jefe de

24 Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su

25 responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los

26 archivos de Título de crédito pendientes de cobro en

27 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

28 al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES

0014

VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.-/

Revisado Por: ilegible.- f) Raúl Rubio Villacís.-

SECRETARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DE EL ORO.- f) Augusto Maldonado

Bustamante.- JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO O

CARTERA.- (Hay un sello)"/

Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los

respectivos documentos habilitantes que se agregan a

la presentan quedan elevados a Escritura Pública con

todo el valor legal. Me presentan sus respectivas

Cédulas. Y, leída que fué esta Escritura íntegramente

por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se

ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en

unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

[Handwritten signature of Sr. Doctor Florencio Wilches Pérez]

Sr. Doctor Florencio Wilches Pérez

C. I. No. 0700122302

C. T. No. 008416

C. V. No. 139-203

[Handwritten signature of Sra. Teresa Cumandá Wilches Minuche de Andrade]

Sra. Teresa Cumandá Wilches Minuche de Andrade

C. I. No. 070093072-0

C. T. No. 355841

C. V. No. 034-355

si



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

[Handwritten signature]

1 guen las firmas:

2 *Magda Luz de Gálvez*

3 Sra. Magda Luz Wilches Minuche de Gálvez

4 C. I. No. 0700975006

5 C. T. No. 165889

6 C. V. No. 139-202

7 *Glenda Narcisca Wilches B.*

8 Sra. Glenda Narcisca Wilches Minuche de Durango

9 C. I. No. 0701240921

10 C. T. No. 860844

11 C. V. No. 139-200

12 *Marco A. Wilches*

13 Sr. Ing. Marco Antonio Wilches Minuche

14 C. I. No. 0701595803

15 C. T. No. 826106

16 C. V. No. 139-199

17 *Maria de Lourdes Wilches*

18 Srta. Maria de Lourdes Wilches Minuche

19 C. I. No. 0701910879

20 C. T. No. 823522

21 C. V. No. 139-201

22 *Dr. Jose Javier Cabrera Roman*

23 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

24 NOTARIO - ABOGADO

25
26
27
28 SE OTOR



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GO ANTE MI; y, en fé de ello, confiero ESTE SEGUNDO-
TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fe-
cha de su celebraci3n".-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
DR. JOSÉ ... DE ROMÁN



RAZON: ... la fecha de hoy, ha
dado cumplimiento al mandato en el Artículo
Tercero de la Ley No. 87-6-2-1-0037, de -
fecha Noviembre 22 de 1987, dictada por el Señor
Intendente de Comarca de Machala, mediante la
cual se aprueba la Constituci3n de la Compafi'a -
que antecede celebrada ante el suscrito.-

Machala, Noviembre 30 de 1987

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CERTI-

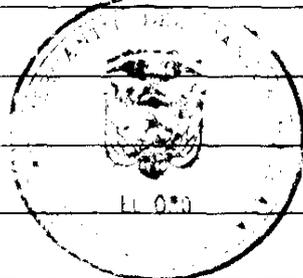
Cabrera



Carlos Miguel Gallardo
Registrador Mercantil
MACHALA - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FIC: fue en cumplimiento de lo ordenado en la -
Resolución No. 87-6-2-1-037, dictada el veintiseis -
de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, -
por el señor Intendente de Comarcas de Machala, -
queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercan -
til con el No. 266 y anotada en el Repertorio ba -
jo el No. 785.- Machala, a primero de Diciembre -
de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador
Mercantil.-



Carlos Miguel Gallardo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
MACHALA - ECUADOR

CERTIFICÓ: que con fecha de hoy, he archivado una -
copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento -
de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el -
señor Presidente de la República el 22 de Agus -
to de 1975, publicado en el Registro Oficial No. -
878 del 29 de Agosto de 1975.- Machala, a primero
de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- -
El Registrador Mercantil.- Lo emendado Agosto de 1975.



Carlos Miguel Gallardo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
MACHALA - ECUADOR

CERTIFICÓ: que se ha fijado por el día o de seis
meses que determina el art. 33 del Código de Co -
mercio una copia de la Escritura antes referida y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

una copia de la Resolución que aprueba la formación
de la Compañía de Responsabilidad Limitada WILCHEZ -
MINICHE "WILMICH" C. LTDA., Machala, a palmas de
Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El =
Registro Mercantil.



Carlos M. Gallardo
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA